

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Proceso radicado: 19-001-33-33-006-2019-00126-00

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/afb39ea9-b739-4970-a81b-0f53db612972>

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/81604025-a03b-4e2f-a6de-c0f9c3b65573>

Popayán, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a las reglas para el registro de las actas y diligencias que preside el Juez señaladas en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011 y, en especial al literal d) de dicho articulado, según el cual, las actas de cada audiencia contendrán un *RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA* se procede a levantar las siguientes:

Acta No.	069
Audiencia	ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO
Hora inicio	9:00 a.m.
Sala:	Virtual
Jueza:	MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ
Demandante:	VIRGELINA DIAZ HOYOS Y OTROS
Apoderado	GUSTAVO ADOLFO SARDI LÓPEZ (Inscrito como profesional del Derecho de la Sociedad prestadora de servicios jurídicos LMR ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S
Cédula:	1.144081.373
Tarjeta profesional:	350.254 del C.S de la J.
Demandado:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL NIVEL I EL BORDO
Apoderado:	ANDRES FELIPE MEZA BENAVIDES
Cédula:	1.002.956.574 Popayán (C)
	felipeandres98@outlook.es
	juridica@hospitalelbordo.gov.co
Tarjeta profesional:	376.789 del C.S. de la J.
Demandado:	E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA
Apoderada:	LUCÍA ORDOÑEZ MUÑOZ
Cédula:	55.181.616 de San Agustín (H)
Tarjeta profesional:	118.879 del C.S. de la J.
Demandado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E.

Apoderada: MELINA ALEJANDRA GAMBOA CAMPO
Cédula: 1.061.763.369
Tarjeta profesional 301-272 del C.S. de la J.

Apoderada Ssta: ISABELLA GAMBOA GUZMÁN
Cédula: 1.061.820.539 de Popayán
Tarjeta profesional 411.990 del C.S. de la J.
Llamado en garantía: SINDICATO DE MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA “SINDESCA”

Apoderado: CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA
Cédula: 76.328.346 de Popayán (C)
Tarjeta profesional: 151.741 del C. S. de la J.
Apoderado: MAICOL ANDRÉS RODRÍGUEZ BOLAÑOS
Cédula: 1.083.889.104 de Pitalito (H)
Tarjeta profesional: 245.711 del C. S. de la J.

Llamado en garantía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Apoderado: JACQUELINE ROMERO ESTRADA
Cédula: 31.167.229 de Palmira (V)
Tarjeta profesional: 89.930 del C. S. de la J.

Apoderado sustituto: MONICA ISABEL PÉREZ MORA

Cédula: 1.113.669.281 Palmira (V)
Tarjeta profesional: 378.550 del C. S. de la J.

Llamado en garantía: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Llamado en garantía: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Apoderado: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
Cédula: 19.395.114
Tarjeta profesional: 39.116 del C. S. de la J.

Apoderado sustituto: KENNIE LORENA GARCÍA MADRID
Cédula: 1.061.786.590 de Bogotá
Tarjeta profesional: 322.604 expedida por el C.S. de la J.

Ministerio Público: ANDREA MARIA OROZCO
Procuradora 73 Judicial I Asuntos Administrativos

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

1.- Asistencia: Una vez instalada la audiencia y verificada la asistencia de las partes, se deja constancia de la inasistencia de:

- Abogado GUSTAVO ADOLFO SARDI LÓPEZ, apoderado de la parte actora.
- Abogado ANDRES FELIPE MEZA BENAVIDES, apoderado de la ESE Hospital Nivel I El Bordo.

- Abogada LUCÍA ORDOÑEZ MUÑOZ, apoderada del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.
- Abogada MELINA ALEJANDRA GAMBOA CAMPO, apoderada del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.
- Abogado MAICOL ANDRÉS RODRÍGUEZ BOLAÑOS, apoderado de la llamada en garantía SINDESCA.
- Abogada MONICA ISABEL PÉREZ MORA, apoderada de la llamada en garantía Seguros del Estado.
- Abogada KENNIE LORENA GARCÍA MADRID apoderado de las llamadas en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En vista del poder que reposan en el expediente se profiere el **Auto de trámite No. 302**: Por medio del cual se dispone: Primero: Reconocer personería a la abogada **MONICA ISABEL PÉREZ MORA**, cédula No. 1.113.669.281 Palmira, tarjeta profesional No.378.550 expedida por el C. S. de la J., para actuar en representación de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A. La decisión se notifica en estrado. No hubo recurso.

2. Alegatos

Parte actora: Presentó alegatos del minuto 9:16 hasta el minuto 9:33 a.m.

Demandada: Hospital Nivel I El Bordo, E.S.E.: Presentó alegatos del minuto 9:34 a 9:50

Demandada, Hospital Susana López de Valencia, E.S.E.: Presentó alegatos del minuto 9:50 a 10:07

Demandada, Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.: Presentó alegatos del minuto 10:07 a 10:17

Llamada en garantía, SINDESCA: Presentó alegatos del minuto 10:17 a 10:42

Llamado en garantía, Seguros del Estado: Presentó alegatos del minuto 10:42 a 11:01

Llamada en garantía, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y

Llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS: Presentó alegatos del minuto: Presentó alegatos del minuto 11:01 a minuto 11:31 a.m.

La audiencia se suspende a las 11:37 a.m., para continuarla a las 2:30 p.m.

Siendo las 2:45 p.m. se continúa la audiencia con asistencia de los apoderados de las partes y llamados en garantía.

3.- Sentencia

Escuchados los alegatos de conclusión presentados por las partes y Llamado en garantía, considerando que no existe hasta el momento causal que invalide lo hasta aquí actuado, se profiere la **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 077 de 8 de mayo de 2024**.

Según el numeral 2 del artículo 183 del CPACA, se ordenará la transcripción literal de la parte resolutive de la sentencia.

“III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la providencia.

TERCERO: HACER una transcripción literal de la parte resolutive de esta sentencia para que obre en el expediente judicial digitalizado y electrónico. La presente providencia se notifica en estrado.”

Se concedió la palabra a las partes, parte actora indicó que presentará recurso de apelación en el término legal. Los demás asistentes manifestaron estar notificados.

Se deja constancia que la señora Juez, dentro de las facultades otorgadas por el numeral 2 del artículo 183 del CPACA, no considera necesario ordenar la transcripción literal, total o parcial, de la audiencia, sino realizar un resumen de la misma, por cuanto la diligencia se encuentra grabada en audio y vídeo y atendiendo las características del procedimiento oral señaladas a lo largo del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

A las **4:34 de la tarde**, se da por concluida la presente diligencia. Se procede a la firma del acta por los comparecientes,

La Jueza,



MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ